



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014

En Altable, siendo las diez horas del día quince de diciembre de dos mil catorce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Ana Isabel Sánchez Carrizo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDESA D.^a Ana Isabel Sánchez Carrizo

CONCEJALES D. José María Gadea Busto

No asiste D. Iván del Amo Pérez

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE AGOSTO DE 2014

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2014, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2015, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Pleno por ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2015, que arroja el siguiente resumen por capítulos:



ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2015	ESPECÍFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	22.500,00	30,00%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,00	0,40%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.720,00	4,96%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.820,00	43,76%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	13.410,00	17,88%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		72.750,00	97,00%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.250,00	3,00%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		2.250,00	3,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		75.000,00	100,00%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		75.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
GASTOS		2015	ESPECÍFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	22.300,00	29,73%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.565,00	44,75%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	400,00	0,53%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.735,00	6,31%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		61.000,00	81,33%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	14.000,00	18,67%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		14.000,00	18,67%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		75.000,00	100,00%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		75.000,00	100,00%

En consecuencia, la Sra. Alcaldesa Presidente declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2014, por un total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:



Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remitase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página www.altable.es a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

3.º - CREACIÓN E IMPLANTACIÓN UN PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Iniciado el procedimiento para la creación e implantación del Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas por la Alcaldía de esta Corporación, en atención a la obligación de todas las Entidades Locales de disponer de un Punto de Entrada de Facturas Electrónicas.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, así como la idoneidad de crear e implantar un Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Crear el Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://altable.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo.- El Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero.- Tal y como dispone la Disposición adicional quinta de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, la no adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, ha quedado justificada en términos de eficiencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone en el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2014.



Cuarto.- Impulsar que mediante el Reglamento de administración electrónica del Ayuntamiento de Altable (Burgos), la tramitación de la factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01090130 Ayuntamiento de Altable
- Código del órgano gestor: L01090130 Ayuntamiento de Altable
- Código de la unidad de tramitación: L01090130 Ayuntamiento de Altable

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto.- Remitir el acuerdo de creación del Punto propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Altable, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y a la sede electrónica.

4.º - EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

La Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la normativa redactada cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, en especial lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme y donde consta:

- Providencia de inicio de la Alcaldía.



- Textos del Reglamento de administración electrónica.
- Informe del Secretario-Interventor.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por mayoría simple, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente el Reglamento de administración electrónica.

Segundo.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, página www.altable.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Facultar a la Sra. alcaldesa, D.ª Ana Isabel Sánchez Carrizo, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2014 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO DE 2014

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2014 en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año de 2014, en el que constan el informe favorable del Interventor y de la Concejalía de Hacienda, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes; esta Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº3/2014 en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (BC)

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación actual	Ampliación	Crédito Definitivo
011.359.00	Otros gastos financieros Otros gastos	200,00 €	200,00 €	400,00 €
161.627.01.00	Redes de agua y saneamiento	5.000,00 €	1.500,00 €	6.500,00 €
454.619.00.03	Caminos rurales	9.800,00 €	6.000,00 €	15.800,00 €
920.212.00.01	Reparaciones Edificios Municipales	300,00 €	1.000,00 €	1.300,00 €
TOTAL altas con BC			8.700,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos (BC)

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación actual	Ampliación	Crédito Definitivo
155.619.01.02	Vías públicas urbanas O Inv Rep Inf B	13.000,00 €	8.700,00 €	4.300,00 €
TOTAL bajas BC			8.700,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.



Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC y el de modificación por bajas.

6º.- ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha 4 de julio de 2014, advierte de la finalización del mandato del Juez de Paz Titular, D. Roberto Arnaiz Hernández, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija la persona idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento y visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, y “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos de fecha 14 de agosto de 2014, número 152, y que se han presentado la siguiente solicitud:

D.ª CLARA ELVIRA GARCÍA SESMA, con D.N.I. nº 13.299.416-B

Atendido que siendo la personas que lo solicita respetable y digna de la máxima consideración, es cierto que D.ª CLARA ELVIRA GARCÍA SESMA. se considera idónea, entre otras razones por la experiencia que tienen en el desempeño del cargo.

Enterada la Corporación, y tras breve debate por mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

Primero.- Proponer como Juez de Paz Titular de este Municipio a D.ª CLARA ELVIRA GARCÍA SESMA, con D.N.I. nº 13.299.416-B, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

Segundo.- Proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por conducto del Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro conforme a lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

7.º - CONTRATO MENOR DE OBRAS: ACCESO A NÚCLEO, REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE

Contratados los trabajos de las obras relativas a la “ACCESO A NÚCLEO, REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE”, a la empresa CONSTRUCCIONES OTÍN LÓPEZ, S. L., provista con el CIF, nº B-26025387, y con domicilio en la calle Ctra. Ezcaray, s/n, Km. 24,59, 26261-Santurdejo (La Rioja)

ATENDIENDO que las obras se han llevado a cabo por la empresa CONSTRUCCIONES OTÍN LÓPEZ, S. L.

VISTA la certificación de la obra, presentada por importe de 14.743,49 €.

Resultando que el importe máximo del contrato, es inferior a los 50.000 euros, a que se refiere el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), para que el contrato tenga la consideración de menor.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del TRLCP, el órgano competente para efectuar la presente



contratación y tramitar el expediente y de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el Pleno, ya que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándolos conforme, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la certificación del contrato menor de obras “ACCESO A NÚCLEO, REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE”, presentada por el contratista CONSTRUCCIONES OTÍN LÓPEZ, S. L., provista con el CIF, nº B-26025387, y con domicilio en la calle Ctra. Ezcaray, s/n, Km. 24,59, 26261-Santurdejo (La Rioja), por un importe de 12.184,70 euros y 2.558,79 euros de IVA (14.743,49 €).

Segundo.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura, y en aplicación del artículo 61 del citado Real Decreto, remitir la misma a la Alcaldesa para ordenar su pago de la factura nº 48-14 de fecha 30 de octubre de 2014, por importe de 14.743,49, a la empresa CONSTRUCCIONES OTÍN LÓPEZ, S. L.

Tercero.- Remitir a la documentación a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, relativa al “ACCESO A NÚCLEO, REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE”, incluido dentro de las ayudas económicas del Plan Obras Complementarias 2014, obra nº 131/1, con una inversión prevista 7.500,00 €, solicitando el ingreso de la subvención de 6.000,00 €.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

8. - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

9.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

10.º - MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

I) MOCIONES:

No se plantea ninguna moción.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y diez minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.



“Altable”